

## AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

**CVE-2022-8985** *Bases de la convocatoria de subvenciones para la adquisición por jóvenes de material tecnológico educativo del año 2022, mediante concurrencia competitiva. Expediente 1179/2022.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2022, ha aprobado las Bases y convocatoria que se indican a continuación, las cuales forman parte del Expte.: 1179/2022:

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN POR JÓVENES DE MATERIAL TECNOLÓGICO EDUCATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR CORRESPONDIENTES AL AÑO 2022, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

1.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones con destino a financiar la adquisición por jóvenes de la localidad de material de carácter tecnológico y educativo durante el ejercicio correspondiente al año 2022, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santillana del Mar (BOC 04/06/2009).

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para la concesión, por parte del Ayuntamiento de Santillana del Mar, de una línea de subvenciones para contribuir al coste económico de la adquisición por parte de los empadronados del municipio de Santillana del Mar que accedan a la mayoría de edad, de material escolar didáctico, libros de texto, matrículas, y demás fungibles y gastos de carácter educativo para el curso 2022-2023; y/o la adquisición de material informático, con el fin de promover la cultura, el acceso de los ciudadanos en las tecnologías de la educación y la comunicación, promover la necesaria igualdad de condiciones al material didáctico digital y garantizar el acceso de ciudadanos del municipio a las nuevas tecnologías costeando parte del material necesario y la equipos que permitan reducir la brecha digital.

2. Serán subvencionables los gastos señalados en el artículo 13 en que hayan incurrido los beneficiarios de estas subvenciones, abonados efectivamente durante el año 2022.

3. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

— Los sujetos que incurran en algunas de las prohibiciones previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.

— Los sujetos que no cumplan con lo previsto en el artículo 5 de las presentes bases.

2.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto en las presentes bases, por la Ordenanza Municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Excelentísimo Ayuntamiento de Santillana del Mar, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2009, habiéndose publicado íntegramente en el Boletín Oficial del Cantabria n.º 106, de 4 de junio de 2009.

Con carácter supletorio se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de

LUNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 228

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

### 3.- Crédito presupuestario y cuantía de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria "3340.4800 A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Subvenciones promoción cultural" del presupuesto municipal para el ejercicio 2022, ascendiendo la cuantía total del crédito destinado a la concesión de las citadas subvenciones a 3.200 euros.

La cuantía máxima individual de las subvenciones ascenderá a 100 € por solicitud. Cada persona interesada podrá presentar una única solicitud.

### 4.- Régimen de incompatibilidades.

Se declara la compatibilidad de esta ayuda con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Se exceptúa del régimen de incompatibilidades establecido en el art 13.2.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que impide el acceso a la subvención, en calidad de beneficiarios o entidades colaboradoras, a personas o entidades vinculadas por régimen de parentesco con los cargos electos de esta corporación, dada la especial naturaleza de la subvención.

### 5.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el capítulo quinto de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

De acuerdo al artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria:

"Se concederán también por el régimen de concurrencia competitiva las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario".

Por su parte según el artículo 28 de la citada Ley:

"Las subvenciones cuya concesión y justificación se realice mediante la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, y atendiendo a la prelación temporal de la solicitud, completa y conforme, hasta el agotamiento del crédito presupuestario, podrán tramitarse por un procedimiento abreviado en el que la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente directamente por el órgano instructor, que únicamente deberá comprobar la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, no siendo necesaria la convocatoria del órgano colegiado al que se refiere el apartado 2 del artículo 22".

LUNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 228

6.- Requisitos para solicitar la subvención.

1. Podrán solicitar las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria:

a) Las personas físicas que reúnan la condición de beneficiarios conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Santillana del Mar, radicadas en el Municipio.

b) Cumplir o haber cumplido 18 años durante el ejercicio de la presente convocatoria.

c) Quien solicite la ayuda y el solicitante deben estar empadronados en el mismo domicilio de Santillana del Mar a fecha de la solicitud.

d) En el momento de la solicitud el o la solicitante deberá encontrarse en posesión de factura(s) o documento análogo que lo sustituya (factura simplificada) perteneciente(s) que justifique la compra de material escolar por valor igual o superior al importe de la ayuda, incluyendo el IVA, o de justificantes de abono. Podrán admitirse también facturas emitidas por centros escolares o por Asociaciones.

e) El o la solicitante deberá aportar un número de cuenta en el que abonar la ayuda. La persona solicitante y la persona titular de la cuenta deberán ser coincidentes.

2. No serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, con las excepciones de lo dispuesto en el apartado 4 de las presentes bases.

7.-Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza mayor nº 1, Santillana del Mar o a través del Registro Electrónico <https://santillanadelmar.sedelectronica.es/>

2. El impreso de solicitud se ajustará al modelo que figura ANEXO I, debiendo acompañarse la documentación justificativa que se solicita, de acuerdo al apartado 8 de las siguientes bases.

3. El plazo para la presentación de las mismas será de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria que se regula en las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Asimismo, la convocatoria se publicará en la Sede Electrónica <https://santillanadelmar.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

4. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santillana del Mar para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria, en Boletín Oficial de Cantabria (BOC), la Sede Electrónica <https://santillanadelmar.sedelectronica.es> y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santillana del Mar, Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/> y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

LUNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 228

#### 8.- Documentación a aportar a la solicitud.

Los peticionarios habrán de presentar la siguiente documentación:

—Anexo I, Modelo de solicitud suscrita por persona física, o representante de persona jurídica.

— DNI del solicitante.

— Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

— Declaración responsable del solicitante, con el contenido del modelo de solicitud anexo.

— Anexo II: Ficha de terceros, debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria. O bien certificado de cuenta bancario donde aparezca el beneficiario de la subvención.

— Anexo III: Relación de facturas aportadas para la justificación del gasto, así como originales de las mismas con el siguiente contenido mínimo: fecha, NIF establecimiento, importe total e importe subvencionable. Solo serán admisibles facturas o documentos equivalentes, entiendo por tal también tickets, facturas simplificadas, matrículas y demás documentos válidos en el tráfico jurídico mercantil que acrediten haber incurrido en los gastos objeto de la subvención.

— Justificantes bancarios de la transferencia.

Sólo se admitirá una solicitud por peticionario.

#### 9.- Subsanación de solicitudes.

Concluido el plazo de presentación de instancias, si el órgano administrativo encargado del cumplimiento de los requisitos formales de la solicitud considera que la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo anterior se requerirá al interesado para que, en un plazo de tres días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de inadmisión, no procediéndose a tramitar la solicitud.

#### 10.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción de la presente convocatoria es la Concejalía de Juventud quién elaborará propuesta única de concesión, comprensiva de las solicitudes aprobadas, importe propuesto conforme a los criterios de valoración y solicitudes denegadas.

La propuesta de resolución será informada por el órgano de seguimiento (Alcaldía) a fin de acreditar la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases y la Convocatoria de la Subvención, y la correcta justificación de la misma, en virtud del art. 88 y efectuar el abono de la subvención con carácter simultáneo a la concesión.

La concesión se realizará mediante Resolución de Alcaldía, y publicada en la Sede Electrónica <https://santillanadelmar.sedelectronica.es> y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

#### 11.- Criterios de valoración de solicitudes.

De acuerdo al artículo 22.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se habilita la posibilidad de conceder subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia competitiva aquellas "cuya concesión y justificación se realice mediante la sola comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos en la normativa reguladora", sin necesidad de evaluar más que la efectiva concurrencia de dichos requisitos expuestos en el artículo 5.

#### 12.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria de subvenciones es de tres meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya resuelto y notificado el expediente, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a los efectos de presentación de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

#### 13.- Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera individual respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del propio ejercicio para el que se concede la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado durante el periodo de convocatoria.

Serán gastos subvencionables:

— Material no fungible: cartapacios, clasificadores, archivadores, estuches, calculadoras, compases, mochilas escolares, libros de texto (incluyendo los del Programa de Gestión Solidaria de Libros de Texto y Material Curricular y digitales), separadores, etc.

— Artículos y dispositivos personales tales como gafas o lentillas (lentes correctoras), o audífonos.

— Elementos de manualidades para la práctica de Educación Artística, Educación Plástica y Visual, Tecnologías o Música (ceras, óleos, pinturas, pinceles).

Y en general, cualquier material específicamente exigido por el centro escolar mediante circular.

— Matrículas de inscripción a estudios cualificados.

— Material TIC (Tecnologías de Información y Comunicación: tabletas, ordenadores, impresoras y accesorios, tales como teclado y ratón, impresoras, y cualquier otro de naturaleza análoga.)

— Material fungible: consumibles informáticos.

#### 14.- Obligaciones del solicitante.

Corresponde al o la solicitante la custodia de las facturas o documentos análogos que justifican el gasto objeto de la ayuda y que ha sido identificado en la solicitud. Podrá requerirse la presentación material de dicha factura por parte del Instructor o en fase de fiscalización en el momento y forma que se determine durante toda la vigencia del curso del expediente.

LUNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 228

La falsedad manifiesta en los datos facilitados dará lugar a la denegación de la ayuda o al reintegro de la misma en el caso de que ya hubiera sido abonada, con independencia de las responsabilidades en que incurra la persona solicitante y las sanciones que de ellas se deriven.

15.- Pago de subvenciones.

El pago de las subvenciones otorgadas se realizará mediante pago único, con carácter simultáneo al acto de concesión, a cuyo efecto, con carácter previo a la Resolución de concesión, se comprobará de oficio que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santillana del Mar, en virtud del artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de existir deudas pendientes con el Ayuntamiento, procederá de oficio a su compensación contra la subvención concedida.

16.- Justificación de la subvención.

La justificación se entenderá justificada con la correcta presentación de la solicitud y los documentos reseñados en el apartado 8 de las presentes bases. Sin perjuicio de las facultades de control y fiscalización contenidas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y lo dispuesto en el apartado siguiente.

17.- Reintegro de subvenciones.

En cuanto a los supuestos que dan lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, y el procedimiento aplicable al respecto será de aplicación el artículo 23 de la Ordenanza reguladora.

18.- Fin a la vía administrativa.

La resolución de aprobación de la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma, los interesados podrán interponer ante la Alcaldía Presidencia con carácter potestativo y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC recurso de reposición previo a la interposición del contencioso administrativo. Caso de no interponer recurso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Santander recurso contencioso-administrativo, pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOC.

Santillana del Mar, 22 de noviembre de 2022.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2022/8985

CVE-2022-8985